REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 902 /2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN N° 19, 125, 194 y 214; DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL----------

Asunción, 30 de diciembre de 2021

VISTO: *El Memorándum UEC, por el cual la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos eleva los antecedentes de la solicitud de rescisión de unilateral de los Contratos de Locación de Inmuebles N° 19, 125, 194 y 214 suscritos en el marco del procedimiento de LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE TRIBUNALES Y JUZGADOS ELECTORALES, OFICINAS DISTRITALES Y DEPÓSITOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, a los efectos de proseguir con los trámites de rigor.----------*

CONSIDERANDO: *Que, por imperio legal, la Justicia Electoral debe contar con inmuebles necesarios para el asiento de Tribunales, Juzgados Electorales, Oficinas Distritales y Depósitos en todo el país, por lo que se llevó a cabo el procedimiento abreviado aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N°2113/2021, para la Locación de Inmuebles Determinados para la Justicia Electoral. --------*

Que, en fecha 31 de mayo de 2021, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 445/2021, se aprobó la adjudicación directa y se autorizó la suscripción de los contratos de locación de inmuebles determinados para sedes de Tribunales y Juzgados Electorales, Oficinas Distritales y Depósitos para la Justicia Electoral – Plurianual 2021/2022/2023/2024, en el marco del procedimiento establecido en la Resolución DNCP N° 2113/21. ----------

Que, los administradores de los contratos de locación han solicitado la terminación de los Contratos N° 19, 125, 194 y 214, correspondientes a los Registros Electorales de los distritos de Gral. Elizardo Aquino, Paraguarí, La Paloma y Villa Hayes, respectivamente, fundamentando que: "...El pedido de terminación unilateral obedece a que se ha identificado la necesidad del traslado de las oficinas de los Registros Electorales a inmuebles que ofrezcan mejores prestaciones en cuanto a la infraestructura con las que actualmente se cuenta. En ese sentido, es sumamente importante mencionar que la Justicia Electoral se halla abocada a la mejora en la prestación de sus servicios en todos los

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 902 /2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN N° 19, 125, 194 y 214; DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL----------

Registros Electorales del país y la optimización de la atención a la ciudadanía, por lo cual es necesario que los inmuebles que sirven de asiento a las sedes de los Registros puedan satisfacer en forma óptima las necesidades de infraestructura edilicia que se requieren para este fin... "----------

Que, en cuanto al procedimiento de referencia, la Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo por Dictamen DSAA N° 183/2021, manifestó: "... Tomando en consideración los fundamentos de interés público expuestos por las dependencias administradoras de los contratos, la disposición contenida en la cláusula 11 de los contratos de locación suscritos en concordancia con el artículo 55, inciso c) de la Ley N° 2051/03, la terminación unilateral de los mismos es un derecho y a la vez una potestad legalmente válida de la Contratante...", por lo que la Dirección no opuso reparos para la prosecución de los procedimientos tendientes a concretar la rescisión unilateral de los citados contratos, asimismo, recomienda a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación inicie los trámites respectivos para la suscripción de nuevos contratos, acorde con el procedimiento aprobado en la Resolución DNCP N° 2113/2021.----------

Que la Ley Nº 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 4º, inciso 3), establece: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma". ----------

Que por Resolución TSJE Nº 25/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. ----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales; ----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 902 /2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN N° 19, 125, 194 y 214; DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL----------

3/3

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° ***AUTORIZAR*** *la rescisión unilateral de los contratos de locación de inmuebles N° 19 suscrito con el Sr. Hugo Abdel De los Santos Mostafa, correspondiente al distrito de Gral. Elizardo Aquino, con ID N° 400650; Contrato N° 125 suscrito con el Sr. Juan Antonio Molinas Cáceres, correspondiente al distrito de Paraguarí, con ID N° 400650; Contrato N° 194 suscrito con la Comisión Directiva de la Liga Deportiva de Canindeyú, correspondiente al distrito de La Paloma, con ID N° 400349; y Contrato N° 214 suscrito con el Sr. Salustiano Ramón Acuña, correspondiente al distrito de Villa Hayes, con ID N° 400847; en marco del procedimiento de Locación de Inmuebles Determinados para Sedes del Tribunal Superior de Justicia Electoral, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución.----------*

Art. 2° ***ESTABLECER*** *que la vigencia de los Contratos N° 125, 194 y 214 se extienda hasta el 31 de diciembre de 2021, y del Contrato N° 19 se extienda hasta el 14 de enero de 2022.-*

Art. 3° ***DISPONER*** *el pago en concepto arrendamiento de los Contratos N° 125, 194 y 214 hasta el 31 de diciembre de 2021, y del Contrato N° 19 hasta el 14 de enero de 2022; sin ningún emolumento adicional, conforme a lo establecido en la cláusula N° 11 de los Contratos de Locación de Inmuebles suscripto entre la Justicia Electoral y los firmantes de los contratos respectivos. ----------*

Art. 4° ***NOTIFICAR*** *a los locadores, lo dispuesto en la presente Resolución. ----------*

Art. 5° ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------*

ANTE MÍ:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard